



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR MARTIN BERASATEGUI RESTAURADOR S.L.U., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL MARTÍN BERASATEGUI OLAZÁBAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México!

II. De "LA EMPRESA":

- A. Ser una Sociedad constituida conforme a las leyes del país, mediante Escritura Pública, en el Protocolo número 692 de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público de San Sebastián, Licenciado D. Javier Oñate Cuadros, con ejercicio en la ciudad de Guipúzcoa.
- B. Tener su domicilio legal en Lasarte-Oria, Loidi Kalea 4 (20160 Guipúzcoa).





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- C. Que declara bajo protesta de decir verdad estar representada en el presente convenio por Martín Berasategui Olazábal, en su carácter de apoderado legal, **MARTÍN BERASATEGUI RESTAURADOR, S.L.U.** registrada bajo la inscripción en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 2371, Folio 200, Hoja SS-30260, en el Registro Público de la Propiedad de la Cd. de Guipúzcoa.
- D. Que administra la negociación denominada **MARTIN BERASATEGUI RESTAURADOR, S.L.U.**, en donde se prestan servicios de Restauración.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. "LA FACULTAD", se compromete a:

- A. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- B. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
- C. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.
- D. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
- E. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
- F. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa.
- G. Verificar que los alumnos contraten seguro internacional de vida y de daños a terceros, necesario para poder desarrollar las actividades académicas objeto del presente convenio.

II. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- A. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- B. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- C. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- D. Asignar al alumno un coordinador y/o supervisor que dé seguimiento directo a los alumnos de **"LA FACULTAD"** durante el desarrollo de las actividades escolares objeto del presente instrumento legal.
- E. Coordinar que el alumno entregue a **"LA FACULTAD"** un informe de las actividades desarrolladas por él.
- F. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones, siendo algunos de estos, inasistencias, mala conducta, indisciplinas, incumplimiento de actividades, etc.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
- B. Operar el programa coordinadamente.
- C. Supervisar el desempeño de los alumnos.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

La duración de las actividades escolares objeto del presente convenio, se establecerán mediante **ANEXOS** que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** se administrarán al presente convenio, mismos que deberán contener como mínimo, el nombre de los alumnos que realizarán estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales en **"LA EMPRESA"**, fechas de inicio y término de las actividades, así como el lugar de ejecución de las mismas.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"**, los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores afiliados a





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"LA EMPRESA", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD"**: M. en A. Elizabeth López Carré, Directora.
- Por **"EMPRESA"**: Martín Berasategui Olazábal, Apoderado Legal.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

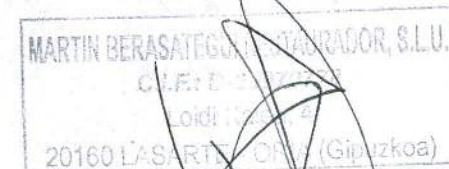
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR "LA EMPRESA"



MARTÍN BERASATEGUI OLAZÁBAL
APODERADO LEGAL

